



NACIONAL



RESOLUCION 200/2008
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN)

Aprobar el retiro para su disposición final, de una fuente de Cobalto 60, propiedad de la Fundación Dr. José María Mainetti para el Progreso de la Medicina.
Del 29/12/2008; Boletín Oficial 08/01/2009.

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1.390/98, las Normas AR 8.2.3 “Operación de Equipos de Telecobaltoterapia” y 10.1.1 “Norma Básica de Seguridad Radiológica” y el Procedimiento Interno de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) G-1XX09 “Autorizaciones para el retiro o reintegro de fuentes radiactivas”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.804, en su Capítulo I, Artículo 8 establece que la ARN deberá desarrollar las funciones de regulación y control que le atribuye esta Ley con diversos fines, entre los cuales se encuentra el de proteger a las personas contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes.

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la ARN en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso i) establece, que es facultad de este organismo disponer el decomiso de los materiales nucleares o radiactivos, y clausurar preventivamente las instalaciones sujetas a su regulación, cuando se desarrollen sin la debida licencia, permiso o autorización, o ante la detección de faltas graves a las normas de seguridad radiológica, nuclear y de protección de instalaciones.

Que la citada Ley de la Actividad Nuclear N° 24.804 entiende por falta grave el incumplimiento que implique una seria amenaza para la seguridad de la población o la protección del ambiente o cuando no pueda garantizarse la aplicación de las medidas de protección física o de salvaguardias requeridas, por parte de una instalación sujeta a la regulación de la ARN.

Que la FUNDACION DR. JOSE MARIA MAINETTI PARA EL PROGRESO DE LA MEDICINA, con domicilio legal en la Calle 508 entre 16 y 18 de la localidad de Gonnet Provincia de Buenos Aires, posee en su instalación un equipo AECL THERATRON 80 con una fuente radiactiva de cobalto 60 de 6500 Ci al mes de mayo de 1989, bajo la licencia de operación N° 21368/0/0/11-09, otorgada por esta ARN el día 17 de noviembre de 2004.

Que debido a la baja actividad de la fuente de Co-60 que se encuentra dentro del equipo THERATRON 80, el mismo tiene un bajo rendimiento, lo que conlleva a que su uso sólo haya sido autorizado por esta ARN para la irradiación de sangre, no pudiéndose utilizar el mismo para su objetivo fundamental que es el tratamiento de pacientes en Telecobaltoterapia.

Que sin perjuicio de lo expuesto en el considerando precedente, el servicio de cobaltoterapia de la Fundación se encuentra sin operar desde el mes de agosto de 2006 y sin la asistencia apropiada de un Responsable por la Seguridad Radiológica.

Que el día 13 de marzo de 2007 se realizó una inspección -Acta N° 9.290- en la que

personal de esta ARN comprobó la crisis institucional, económica y laboral en la que se encuentra la FUNDACION DR. JOSE MARIA MAINETTI PARA EL PROGRESO DE LA MEDICINA, estimándose en consecuencia que la misma no puede asegurar que el equipo AECL THERATRON 80 con fuente de Co-60 de su propiedad, se encuentre bajo las debidas condiciones de seguridad radiológica.

Que en la inspección mencionada en el considerando precedente, la señora María Celina MAINETTI, en su carácter de representante legal de la Fundación Dr. JOSE MARIA MAINETTI, se comprometió a efectuar el retiro de la fuente de Co-60 dentro de los TREINTA (30) días contados a partir del día 6 de mayo de 2008.

Que la Fundación no realizó la gestión para la disposición final de la fuente, encontrándose vencidos los plazos que le fueron otorgados en forma recurrente por esta ARN para la debida gestión de la misma.

Que esta ARN entiende que la FUNDACION DR. JOSE MARIA MAINETTI PARA EL PROGRESO DE LA MEDICINA, no puede garantizar adecuadamente las condiciones de seguridad radiológica necesarias para continuar en posesión del material radiactivo de su propiedad, constituyendo en consecuencia un riesgo tanto para las personas que permanecen en la institución como para el público.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establece el Artículo 16, inciso i) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión del día 15 de diciembre de 2008 (Acta N° 21),

El Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear resolvió:

Artículo 1°.- Aprobar el retiro para su disposición final, de una fuente de Cobalto 60 instalada en el equipo AECL THERATRON 80, ubicado en las instalaciones de la calle 508 entre 16 y 18 de la localidad de Gonnet, Provincia de Buenos Aires, de propiedad de la FUNDACION DR. JOSE MARIA MAINETTI PARA EL PROGRESO DE LA MEDICINA, con domicilio legal en la misma dirección, a través de la empresa INVAP S.E., a efectuarse en la semana del 11 de febrero de 2009.

Art. 2°.- Autorizar al Sector Tesorería de la ARN, en carácter de excepción, a abonar a la empresa INVAP S.E. a través de la Fundación José A. Balseiro - Av. Presbítero Juan González y Aragón 15, Ezeiza - Provincia de Buenos Aires, CUIT: 30-62600060-2, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 39.576.-), dicho gasto será afectado a la Actividad 016.

Art. 3°.- Los gastos resultantes de las acciones y gestiones establecidas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, serán a cargo exclusivo de la FUNDACION DR. JOSE MARIA MAINETTI PARA EL PROGRESO DE LA MEDICINA, cuyo importe total y la fecha en la que la entidad deberá abonar los mismos ya fueron informados mediante nota ARN N° 5232/08 del día 27 de noviembre de 2008.

Art. 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL.

Dr. Raúl Oscar Racana, Presidente del Directorio

e. 08/01/2009 N° 127/09 v. 08/01/2009

